



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba firma Convenio Marco de Colaboración con la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma - EX-2025-00011920- -CNPT-SE#CNPT

VISTO,

El expediente EX-2025-00011920- -CNPT-SE#CNPT, los artículos artículo 8 inc. o), 38 y 39 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de convenio marco de colaboración con la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma.

CONSIDERANDO,

Que, por Ley No 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, es facultad del CNPT articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas (Art 8, inc. o, Ley N° 26.827).

Que, asimismo el art. 38 de la Ley 26.827 dispone: “De la colaboración. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura solicitará la colaboración de la Procuración Penitenciaria de la Nación, de los mecanismos locales que creen o designen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas.”

Que, la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (CTA Autónoma) ha impulsado el Observatorio de

Violencia Institucional y Prevención de la Tortura (OCVIPT), en donde el CNPT ha participado de su lanzamiento público el 27 de junio del corriente, oportunidad en donde se abordó la necesidad de fortalecer la articulación entre el Comité con las organizaciones sindicales y sociales; así como se destacó la labor de la CTA Autónoma en el monitoreo de la protesta social, y el acceso al derecho al trabajo y la capacitación en oficios de personas privadas de la libertad y/o liberadas.

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio Marco de Colaboración para celebrar con la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma.

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación tiene por finalidad impulsar acciones para el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de monitoreo y supervisión, investigación, capacitación y asistencia técnica mutua.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales.

Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio Marco de Colaboración con la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma, que como anexo (IF-2025-00012540-CNPT-SE#CNPT) es integrante de esta Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

